



**Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general  
5 de septiembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

**Junta de Comercio y Desarrollo**  
**Comisión de Comercio y Desarrollo**  
**Grupo Intergubernamental de Expertos**  
**en Derecho y Política de la Competencia**  
**17º período de sesiones**  
Ginebra, 11 a 13 de julio de 2018

**Informe del Grupo Intergubernamental  
de Expertos en Derecho y Política de la  
Competencia sobre su 17º período de  
sesiones**

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 11 al 13 de julio de 2018



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Conclusiones convenidas .....	3
II. Resumen de la Presidencia .....	6
III. Cuestiones de organización .....	15
 Anexos	
I. Programa provisional del 18° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia .....	17
II. Asistencia .....	18

## Introducción

El 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza), del 11 al 13 de julio de 2018. Asistieron a los debates del período de sesiones representantes de los Estados miembros de la UNCTAD, entre ellos ministros y autoridades de organismos de defensa de la competencia, así como de muchas organizaciones intergubernamentales.

### I. Conclusiones convenidas

*El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, Recordando* el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

*Teniendo en cuenta* la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra, julio de 2015)<sup>1</sup>,

*Considerando* las disposiciones relativas a cuestiones de competencia aprobadas en el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD, Nairobi, julio de 2016), en particular las disposiciones de los párrafos 69 y 76 x) del Maafikiano de Nairobi<sup>2</sup>,

*Reafirmando* el papel fundamental que desempeñan el derecho y la política de la competencia en un desarrollo económico vigoroso y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

*Observando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las decisiones adoptadas en la XIV UNCTAD se centran en los desafíos y oportunidades de la globalización para el desarrollo y la reducción de la pobreza,

*Subrayando* que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar los desafíos y beneficios de la globalización, especialmente potenciando el comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos y reduciendo la pobreza,

*Reconociendo también* la necesidad de fortalecer la labor de la UNCTAD en materia de derecho y política de la competencia para potenciar su función de desarrollo y sus beneficios para los consumidores y las empresas,

*Reconociendo además* la valiosa labor de la UNCTAD en la esfera del transporte marítimo internacional, que se evidencia, entre otras cosas, en la Revista de Transporte Marítimo,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución del Perú a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en forma de catálogo virtual de la UNCTAD de las mejores prácticas internacionales en materia de protección del consumidor y competencia,

*Tomando nota con satisfacción* de las importantes aportaciones escritas y orales de los organismos de defensa de la competencia y demás participantes que contribuyeron a un fecundo debate durante el 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

<sup>1</sup> TD/RBP/CONF.8/11, capítulo I.

<sup>2</sup> TD/519/Add.2.

*Tomando nota con reconocimiento* de la documentación y del examen entre homólogos de Botswana facilitados por la secretaría de la UNCTAD para su 17º período de sesiones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Botswana por haberse ofrecido voluntariamente para un examen entre homólogos y por compartir su experiencia, sus mejores prácticas y sus dificultades con otros organismos de defensa de la competencia durante el 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia y con todos los gobiernos y grupos regionales que participaron en el examen, y reconoce los progresos alcanzados hasta el momento en la elaboración y puesta en práctica del derecho de la competencia del país objeto del examen entre homólogos;

2. *Invita* a los gobiernos miembros y los organismos de defensa de la competencia a prestar asistencia a la UNCTAD, con carácter voluntario, suministrando expertos o recursos para las actividades futuras y complementarias relacionadas con los exámenes voluntarios entre homólogos y sus recomendaciones;

3. *Decide* que la UNCTAD debe, a la luz de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta ahora y en función de los recursos disponibles, llevar a cabo nuevos exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de los Estados miembros o grupos regionales en el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en julio de 2019;

4. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional reconocida en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, en particular la colaboración oficiosa entre organismos, y pide a la UNCTAD que promueva y apoye la cooperación entre los organismos de defensa de la competencia y los gobiernos, según las orientaciones de los párrafos 103 y 211 del Acuerdo de Accra;

5. *Reconoce* el papel del transporte marítimo en la facilitación y promoción del comercio internacional, alienta a las autoridades de defensa de la competencia a seguir de cerca la evolución del sector del transporte en navíos portacontenedores para garantizar una competencia leal y prevenir las prácticas anticompetitivas en estos mercados, e insta a las autoridades de defensa de la competencia a cooperar entre sí en la lucha contra las prácticas anticompetitivas transfronterizas, e incluso en mayor medida en el sector del transporte marítimo, dado su carácter mundial;

6. *Pide* a la UNCTAD que prosiga su labor analítica en la esfera del transporte marítimo internacional para incluir el seguimiento y análisis de los efectos de los acuerdos de cooperación y las fusiones no solo sobre los precios de los fletes sino también sobre la frecuencia, eficiencia, fiabilidad y calidad de los servicios, como parte de su labor sobre la Revista de Transporte Marítimo;

7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional en la puesta en práctica del derecho y la política de la competencia e invita a los organismos de defensa de la competencia a intensificar su cooperación bilateral y regional;

8. *Subraya* los beneficios resultantes del aumento y el fortalecimiento de la capacidad de puesta en práctica y de la promoción de una cultura de competencia en los países en desarrollo y los países con economías en transición mediante actividades de fomento de capacidad y promoción destinadas a todas las partes interesadas, pide a la secretaría de la UNCTAD que difunda el resumen de los debates del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre este tema a los Estados miembros interesados, especialmente por medio de sus actividades de cooperación técnica y exámenes entre homólogos, y alienta a los Estados miembros a presentar prácticas óptimas al recientemente creado catálogo virtual de la UNCTAD de prácticas óptimas internacionales en materia de políticas de competencia y protección del consumidor;

9. *Pide* a la UNCTAD que promueva y apoye la cooperación entre los organismos de defensa de la competencia y los gobiernos de conformidad con el Acuerdo

de Accra (párrafos 102 a 104), el Maafikiano de Nairobi (párrafos 69 y 76 x)) y la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (párrafos 3 y 16)<sup>3</sup>;

10. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare un estudio sobre las cuestiones de competencia en la economía digital para el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, teniendo en cuenta la anterior labor realizada por los Estados miembros sobre esa materia, para facilitar las consultas sobre un tema concreto, seleccionado entre los grupos temáticos en la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;

11. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que facilite un debate sobre las cuestiones de competencia en el sector de la salud, específicamente dedicado a los servicios farmacéuticos y de atención de la salud, en el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia;

12. *Expresa su reconocimiento* por el informe preparado por la secretaría de la UNCTAD sobre la labor realizada en el grupo de debate sobre cooperación internacional que se estableció en el 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos para proseguir el intercambio de información y el debate sobre las modalidades de aplicación de la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, toma nota del informe del estudio sobre los obstáculos que entorpecen la cooperación internacional así como de las propuestas formuladas por los Estados miembros sobre la intensificación de la cooperación internacional, y pide que se prorrogue un año más el mandato del grupo de debate sobre cooperación internacional para que continúe la labor de los miembros del grupo con carácter voluntario y se informe sobre sus actividades en el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión de la cooperación internacional de los organismos de defensa de la competencia en la lucha contra las prácticas y fusiones anticompetitivas transfronterizas en su 18º período de sesiones, en 2019, como tema específico del programa;

14. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su examen en el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, un análisis actualizado de las actividades de fomento de capacidad y asistencia técnica teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 28 de febrero de 2019;

15. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que revise y actualice los comentarios de los capítulos IX y X de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros a más tardar el 28 de febrero de 2019;

16. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y demás contribuciones recibidas de los Estados miembros, invita a los Estados miembros a seguir prestando asistencia a la UNCTAD con carácter voluntario en sus actividades de fomento de capacidad y cooperación técnica suministrando expertos, servicios de capacitación o recursos financieros, y pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, de ser posible, focalice sus actividades de fomento de capacidad y cooperación técnica, en particular de formación, en la maximización de sus efectos en todos los países interesados.

*Sesión plenaria de clausura  
13 de julio de 2018*

<sup>3</sup> Resolución 70/186 de la Asamblea General, sobre protección del consumidor, aprobada el 22 de diciembre de 2015, anexo.

## II. Resumen de la Presidencia

### A. Sesión plenaria de apertura

1. En su intervención inicial, el Secretario General de la UNCTAD recordó que las cuestiones de competencia se habían incorporado al diálogo de las Naciones Unidas más de 70 años antes. Desde entonces, el Conjunto de las Naciones Unidas de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas había sido el único instrumento mundial que guiaba a los Estados miembros en la elaboración y aplicación de leyes y políticas efectivas en materia de competencia, contribuyendo así al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La UNCTAD se sentía orgullosa de organizar y coordinar las deliberaciones intergubernamentales internacionales sobre competencia en un momento en que el crecimiento económico y el desarrollo inclusivo dependían cada vez más del logro de la puesta en práctica de la competencia en los mercados. La concentración de los mercados, especialmente en los mercados digitales, solo podría resolverse efectivamente mediante la cooperación internacional. Los gobiernos debían lograr que los mercados fueran más leales y el desarrollo más equitativo. La UNCTAD estaba suministrando asistencia técnica y fomento de capacidad a nivel regional, en América Latina, África Central y Occidental, y el Oriente Medio y el Norte de África, y a nivel nacional, como en Etiopía y Zimbabwe. Existía la responsabilidad compartida de promover la competencia y contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Una delegada lamentó que en los países en desarrollo no se hubiera materializado el crecimiento previsto a causa de las prácticas anticompetitivas en los mercados. La prioridad de su país era garantizar una industrialización inclusiva, el crecimiento económico y el desarrollo, en particular el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes mediante el derecho de la competencia y su puesta en práctica. Un participante señaló, por ejemplo, que la manipulación de licitaciones podía aumentar los precios hasta un 20% en los países desarrollados y un 35% en los países en desarrollo. Otro delegado expuso las novedades más recientes del organismo de defensa de la competencia de su país, que había venido funcionando desde hacía dos años. Una nueva ley recogía las mejores prácticas internacionales, gracias a los servicios de asesoramiento prestados por la UNCTAD.

3. La oradora principal abordó la cuestión de la contribución de la política de la competencia al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dijo que la competencia no estaba lo suficientemente reconocida como política vital destinada a empoderar a las personas para participar en los mercados y a suministrar bienes y servicios a los consumidores vulnerables y desfavorecidos. Incumbía a los organismos de defensa de la competencia la tarea de probar que los mercados obraban en beneficio de todos. Expuso diversos ejemplos nacionales de puesta en práctica del derecho de la competencia que habían proporcionado importantes beneficios a los consumidores.

4. Los organismos de defensa de la competencia debían ser muy claros al comunicar sus prioridades, afirmando cuándo se tenía en cuenta el interés público, junto con los problemas de competencia. Era importante que los organismos de la competencia pensarán en términos regionales al iniciar causas, ya que las peores prácticas anticompetitivas podrían tener un componente transfronterizo que requeriría una acción coordinada.

### B. Desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo en la competencia y la regulación del sector del transporte marítimo (Tema 3 a) i) del programa)

5. La secretaría de la UNCTAD presentó un panorama general del transporte marítimo y en particular del sector del transporte marítimo de línea y del marco legal y reglamentario vigente en materia de derecho de la competencia en el sector, así como de los desafíos a los que se enfrentaban los países en desarrollo y las opciones de políticas (TD/B/C.I/CLP/49).

6. Un panel conducido por el Presidente del período de sesiones estuvo integrado por los siguientes expertos: el Jefe de la Sección de Logística Comercial de la División de Tecnología y Logística de la UNCTAD; el Asesor Jurídico del World Shipping Council; el Director General Adjunto de la Asociación de Transporte de Mercancías del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y miembro de la Junta del Global Shippers Council; el Comisionado del Consejo Administrativo de Defensa Económica del Brasil; el Director Ejecutivo Superior de la Comisión de Defensa de la Competencia de Hong Kong (China); y el Jefe de Servicio de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea.

7. Un panelista señaló que la contenedorización había tenido un mayor impacto y había sido más importante para el comercio mundial que para la globalización. El sector del transporte marítimo de línea había venido experimentando un proceso de consolidación mediante fusiones y alianzas. Los diez cargadores principales representaban el 83% del mercado; el número de compañías de transporte marítimo de línea por país había disminuido en un 40%. En general, en la mayoría de los mercados seguía habiendo muchas compañías, una competencia feroz y fletes bajos. En los mercados más pequeños, los pequeños Estados insulares y las regiones remotas, un número reducido de proveedores influían en los precios de los fletes y la elección de los cargadores.

8. En la mayoría de las rutas, los cargadores operaban dentro de alianzas mundiales que permitían mejores operaciones y más conexiones, así como una mayor frecuencia para los cargadores. Entre los desafíos potenciales de las alianzas figuraba la puesta en común de los servicios cuando negociaban con los puertos. El desarrollo de la integración vertical también significaba que algunos cargadores tenían sus propias terminales e infraestructura portuaria, lo que podía plantear problemas a los puertos.

9. Otro panelista dijo que los acuerdos para compartir buques resultaban beneficiosos para todos, los cargadores y los transportistas. Esos acuerdos favorecían la competencia porque reducían los obstáculos a la entrada de los cargadores más pequeños y medianos. El ahorro de costos mediante la utilización de buques más grandes era otra externalidad de esos acuerdos, que generaba economías en los costos de los combustibles. El sector seguía siendo competitivo. Se necesitaba una política de competencia clara y coherente para los acuerdos destinados a compartir buques. El panelista subrayó que la exención de los acuerdos para compartir buques del derecho de la competencia era la norma y seguía siendo decisiva. Los cargadores necesitaban flexibilidad para poder modificar los acuerdos de cooperación a fin de continuar prestando con regularidad los servicios programados y reaccionar ante los cambios que se producían en el mercado.

10. El tercer panelista dijo que la unión reducía el número de entidades con las cuales negociar, limitaba la elección y garantizaba una gran ventaja por los proveedores de servicios. Las decisiones operacionales de los agentes agrupados podían tener efectos acumulativos. La reestructuración de un grupo de puertos podía tener costos significativos, lo que podía plantear problemas de infraestructura portuaria y ejercer presión sobre la infraestructura portuaria en cuestión, generando un deterioro del servicio y plazos de despacho más prolongados. La imposición de recargos era una característica del sector durante los períodos críticos de inflación de los precios de los combustibles. La recuperación de costos gracias a los recargos, que se anunciaban con poca anticipación, ponía a los transportistas en una situación difícil. Por el contrario, el sector aeronáutico no reaccionaba a la tarificación de los combustibles con recargos anunciados con poca anticipación. La vigilancia de las condiciones del mercado era esencial para disponer de hechos concretos en base a los cuales poder tomar decisiones transparentes. Debía evaluarse la cuestión de si seguía siendo necesaria la exención del derecho de la competencia en el sector marítimo.

11. Otro panelista afirmó que los acuerdos para compartir buques estaban eximidos del derecho de la competencia en su jurisdicción. Sin embargo, los acuerdos de exámenes voluntarios eran acuerdos de intercambio de información, en particular información sobre los precios. Los solicitantes de una exención de acuerdo de exámenes voluntarios basaban sus peticiones en los potenciales beneficios, como la estabilidad tarifaria. Las tarifas de los fletes podían ser estables en el marco de los acuerdos de exámenes voluntarios aunque superiores a las del mercado. La Comisión de la Competencia no consideraba la estabilidad tarifaria como un beneficio. Los solicitantes también hacían hincapié en la estabilidad de

los servicios y la posibilidad de hacer inversiones a largo plazo con acuerdos de exámenes voluntarios, lo que implicaba que el servicio era fiable debido a las tarifas elevadas y que los beneficios no se transferirían a los transportistas sino que se invertirían. Otros aspectos positivos de los acuerdos de exámenes voluntarios eran las tarifas de los fletes y la transparencia de los recargos, que podían facilitar la coordinación de los precios, menoscabando así la competencia. Los organismos de defensa de la competencia debían adoptar decisiones fundadas y basadas en hechos concretos de manera abierta y transparente, ya que solo entonces las decisiones serían mejor aceptadas por las partes afectadas.

12. Otro panelista analizó las fusiones y alianzas en el sector del transporte marítimo de línea. El análisis de la Comisión Europea en materia de fusiones se centraba en las partes de mercado en el mercado pertinente y las barreras a la entrada. Hasta ese momento no se había impuesto ninguna prohibición. En cambio, se habían concebido recursos para asegurarse de que los demás participantes en el mercado siguieran siendo competidores para las entidades que se fusionaban. En la Unión Europea, las alianzas debían hacer una autoevaluación para determinar si su conducta planteaba problemas de competencia. En cuanto a las exenciones por categorías que abarcaban a los consorcios, los cargadores que entraban dentro del ámbito de aplicación de las exenciones tenían una certidumbre jurídica que garantizaba que su conducta no sería impugnada. Recientemente había habido un caso de cártel en el transporte marítimo de automóviles. Prohibir las conferencias marítimas y eximir a los consorcios del derecho de la competencia era un buen equilibrio.

13. El último panelista indicó que en los cinco años anteriores el Consejo Administrativo de Defensa Económica había analizado y permitido ocho transacciones en el sector. En su análisis, el Consejo Administrativo se centraba en el nivel de capacidad del sector y los riesgos que implicaba la realización de operaciones conjuntas entre los competidores. En el Brasil, los acuerdos para compartir buques debían notificarse porque los consorcistas decidían conjuntamente las rutas, los calendarios, los puertos y el intercambio de plazas. El Brasil era un buen ejemplo de análisis *ex ante* de esos contratos. Los organismos de defensa de la competencia de los países en desarrollo debían asegurarse de que los beneficios resultantes de los acuerdos de cooperación se obtuvieran y transmitieran a los transportistas y los consumidores.

14. Algunos delegados también informaron de los desafíos a que se enfrentaba el transporte marítimo en sus respectivos países y compartieron experiencias sobre las exenciones y la competencia en el sector.

### **C. Cuestiones relativas a la competencia en la venta de los derechos audiovisuales de importantes acontecimientos deportivos** (Tema 3 a) ii) del programa)

15. La secretaría de la UNCTAD presentó el tema de la mesa redonda y puso de relieve la importancia del deporte en sus dimensiones económica, social y cultural y de la televisión para la financiación de los deportes, así como los problemas de competencia que habían surgido en la venta de derechos audiovisuales a los operadores de televisión (TD/B/C.I/CLP/50). También se destacó la necesidad de adaptar la estrategia de puesta en práctica del derecho de la competencia en esa esfera debido a la entrada de nuevos operadores de magnitud desmesurada.

16. Los panelistas fueron la oradora principal, profesora de la Football Business Academy y experta en medios de comunicación deportivos; el Presidente de la Liga de Fútbol Profesional de España; el Jefe de Marketing y Servicios Jurídicos de la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol; el Jefe del Servicio Antimonopolios (Medios de Comunicación) de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea; un miembro de la Junta de la Autoridad de la Competencia de Portugal; y el Jefe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comerciales Relacionados con los Medios de Comunicación del Comité Olímpico Internacional.

17. La oradora principal presentó un informe sobre los medios de comunicación deportivos en el que se analizaba la influencia del sector audiovisual en los deportes

profesionales. Puso de relieve los deportes con mayores audiencias y la importancia de la televisión, que generaba más de 90.000 millones de dólares por año en el mundo. En la visualización de los deportes la tendencia estaba cambiando y la mayoría de los jóvenes preferían utilizar sus teléfonos o computadoras para mirar eventos deportivos.

18. Otro panelista abordó dos cuestiones planteadas por la Presidencia sobre la promoción de la competencia. Explicó que el Comité Olímpico Internacional poseía derechos mundiales de transmisión para cada juego y designaba los Servicios Olímpicos de Transmisión como difusora anfitriona. Como resultado, y basándose en la norma 48 de la Carta Olímpica, la competencia se garantizaba asegurando la cobertura textual completa por vía de diferentes medios de comunicación y la audiencia más amplia posible en el mundo para los Juegos Olímpicos. La promoción de la competencia entrañaba una estrategia de mercado por mercado para la concesión de derechos audiovisuales en relación con los Juegos Olímpicos de 2018 en Pyeongchang (República de Corea). Además, debían considerarse varios factores, como el lugar, la separación entre derechos gratuitos y onerosos, el valor de la exclusividad y los eventos listados/leyes antimalversación. También señaló algunas ventajas de los servicios de medios de comunicación de magnitud desmesurada en lo referente a la cantidad, adaptabilidad y personalización, menores barreras a la entrada de proveedores, datos y facilitación de la adquisición y/o la entrega por los clientes.

19. Otro panelista explicó las medidas destinadas a promover la competencia como asociación regional de asociaciones de fútbol en Europa. Una de esas medidas consistía en decidir fomentar los modelos de venta conjunta, que se habían adoptado como modelo estándar en Europa, en vez de los anteriores modelos basados en las negociaciones individuales por club. Proporcionó información sobre la exclusividad territorial que se reconocía como un paso adelante en materia de incentivos para los titulares de derechos audiovisuales y los consumidores. La autorregulación era la mejor estrategia para promover la competencia en el mercado a fin de maximizar las elecciones de los consumidores en vez de los beneficios. El paisaje digital era perturbador para los deportes, aunque no podía cambiar el hecho de que los deportes se presentaran en directo, mientras que los datos virtuales se basaban en un contenido no directo. La Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol no preveía que Internet perturbaría las transmisiones en vivo de eventos deportivos en los cinco años siguientes, ya que, como plataforma, Internet complementaba las transmisiones en vivo.

20. El siguiente panelista se refirió a elementos de la jurisprudencia de la Unión Europea sobre la concesión de derechos audiovisuales en Europa a partir de 2003 en Italia. La Comisión de la Unión Europea había examinado las cláusulas de exclusividad entre la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol y los clubes de fútbol. También señaló algunas decisiones sobre compromisos en los acuerdos de venta colectiva de la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol, la Premier League inglesa y la Bundesliga alemana, adoptadas principalmente por los organismos nacionales de defensa de la competencia de Europa, como la Autoridad de la Competencia inglesa. La protección del consumidor era una consideración importante a la hora de tramitar los casos relacionados con la competencia.

21. Otro panelista destacó la importancia de los consumidores y la forma en que se estaban comprando los derechos. Hasta 2015, la competencia había estado sumamente distorsionada en España, ya que cada club de fútbol concedía derechos audiovisuales a diferentes emisoras y existían desequilibrios económicos entre los clubes. Esos tipos de acuerdos generaban importantes restricciones en la competencia y diferencias significativas en la distribución del dinero recibido de los operadores de emisoras. Hasta 2015 y siguiendo el modelo italiano desde 2010, la Liga de Fútbol Profesional de España había aplicado el modelo de venta colectiva (ventas centralizadas) de otras ligas nacionales europeas (Chipre y Portugal eran excepciones notables al modelo). En el modelo de venta colectiva, la Liga se encargaba de comercializar los derechos por medio de la labor colectiva de diferentes clubes de fútbol españoles, con normas específicas aplicadas por los clubes de fútbol nacionales. En realidad, las televisiones no eran intermediarias entre la Liga de Fútbol Profesional y los consumidores, por lo que eran responsables de los datos IP relativos a los consumidores. Las tendencias del consumo proporcionaban información

sobre los consumidores. En España, en los dos decenios anteriores, la televisión de pago había venido aumentando y esa tendencia se había reflejado en el fútbol.

22. El último panelista presentó un informe detallado de la jurisprudencia nacional de Portugal en materia de competencia. El país era uno de los pocos que mantenían un modelo de ventas individuales y que generaban muchos problemas de competencia. Sería importante modificar el modelo de negociación en Portugal como habían hecho otros países europeos.

23. Algunos participantes también expusieron elementos destacados de la jurisprudencia nacional del Pakistán y la India relativa a las “premier leagues” de críquet y mencionaron problemas de competencia como la creciente concentración del mercado y el papel perturbador de las nuevas tecnologías que se limitarían a los eventos mediáticos en vivo.

#### **D. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Botswana**

(Tema 3 b) del programa)

24. En relación con este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos realizó un examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Botswana. La Ministra de Inversión, Comercio e Industria de Botswana encabezó la delegación de su país. Los examinadores fueron el Comisionado Adjunto de la Comisión de la Competencia de Sudáfrica, el Director General de la Autoridad de la Competencia de Kenya y el ex presidente de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América y actual profesor de la Universidad George Washington.

25. La Ministra de Botswana expuso las prioridades de su país en materia de inversión, comercio e industria: el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, el fomento de las inversiones y el desarrollo de las exportaciones. Esas prioridades no podían concretarse sin el papel complementario del derecho de la competencia a la hora de asegurar que el campo de juego estuviera nivelado gracias a la eliminación de las prácticas comerciales restrictivas. En 2005, Botswana había aprobado una política nacional de competencia y en 2011 había establecido un organismo de defensa de la competencia. Desde entonces, los casos de manipulación de licitaciones representaban casi el 40% de los casos evaluados, incluidos los cárteles, que constituían el 30%. Recientemente, Botswana había fusionado las cuestiones de la competencia y la protección del consumidor en el marco de una nueva entidad llamada Autoridad de la Competencia y el Consumidor. Además, el país había creado un tribunal especializado en competencia, que se esperaba fomentara la jurisprudencia en materia de competencia y contribuyera a promover una cultura de competencia en el país. La Ministra formuló un llamamiento a otras autoridades y asociados para el desarrollo a cooperar para elevar la categoría del novel organismo de defensa de la competencia.

26. Los representantes de la UNCTAD presentaron el informe del examen entre homólogos (UNCTAD/DITC/CLP/2018/1) y su panorama general (TD/B/C.I/CLP/50), que describían los marcos legal e institucional en materia de competencia. La Comisión de la Competencia tenía funciones resolutorias y de formulación de políticas. La Ley de Competencia de 2011 (modificada en noviembre de 2017) combatía las prácticas comerciales restrictivas, en particular los acuerdos prohibidos *per se* o concluidos aplicando un criterio de razonabilidad, así como el abuso de posición dominante. La recomendación formulada al Gobierno era aumentar los recursos financieros y humanos de la Comisión para promover la coexistencia entre los organismos de regulación económica por sector y la Comisión y mantener la independencia funcional de la Comisión preservando al mismo tiempo las funciones ministeriales de coordinación de las políticas. Las recomendaciones formuladas a la Comisión incluían un examen del establecimiento y la puesta en práctica institucionales, el fomento de la capacidad en materia de competencia y protección del consumidor, la organización de conferencias anuales de promoción, la elaboración de un currículo sobre competencia y protección del consumidor para las universidades, la elaboración de programas de promoción para determinados grupos y el diseño de una hoja

de ruta para la fusión institucional de las cuestiones de competencia y protección del consumidor.

27. El Director General de la Autoridad de la Competencia de Botswana expuso algunos problemas nuevos resultantes de la Ley de Competencia recientemente modificada. El enjuiciamiento penal de las violaciones a la competencia requería una nueva línea de cooperación entre la Comisión y el fiscal. La Autoridad también debería elaborar una legislación subsidiaria institucional y sustantiva sobre protección del consumidor que previera una mayor presencia en todo el territorio para atender las necesidades de la población y mejorar el nivel de vida del pueblo de Botswana.

28. Durante la sesión de preguntas y respuestas, en respuesta a una pregunta de un examinador sobre los cárteles regionales y la conducta anticompetitiva transfronteriza en el país, la delegación de Botswana dijo que la Ley de 2010 permitía la cooperación con organismos extranjeros con carácter recíproco. La nueva ley contenía una disposición que permitía la divulgación y el intercambio de información confidencial para combatir los cárteles transfronterizos. La Autoridad cooperaba intercambiando información y llevando a cabo redadas al amanecer junto con otros países. El examinador también preguntó por el posible conflicto de intereses entre las funciones resolutoria y ejecutiva en la Comisión. La nueva ley preveía el establecimiento de un tribunal especializado para resolver el problema. En una última pregunta, el examinador planteó la cuestión de los recursos financieros para el tribunal especializado, que tenían que ser equivalentes a los del Tribunal Superior de Botswana. Un representante de la Comisión de la Competencia respondió que se habían adoptado las disposiciones necesarias para asignar y garantizar los recursos necesarios y pidió a la UNCTAD que prestara apoyo para aumentar la capacidad de los miembros del tribunal.

29. Otro examinador preguntó si Botswana tenía una normativa adecuada de protección del consumidor. La delegación de Botswana respondió que el hecho de que la Comisión tuviera facultades resolutorias y ejecutivas favorecía la protección del consumidor, ya que la Comisión estaba en mejores condiciones de recibir denuncias y garantizar la reparación. Con respecto a la revocación de fusiones por la Comisión, a pesar de que la Ley permitía esa posibilidad, los aspectos prácticos de su realización habían afectado su plena implementación. El examinador elogió la disposición del país que permitía una definición de la posición dominante mediante la cuota de mercado ya que facilitaba la ejecución.

30. El último examinador entre homólogos preguntó qué tipo de asistencia técnica se había puesto a disposición en el pasado y cuál sería necesaria. La delegación de Botswana respondió que el país participaba activamente en la Red Internacional de Competidores, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Africa Competition Forum (Foro de competencia de África). La Comisión de la Competencia había patrocinado programas de formación internos y externos para su personal a fin de mejorar sus conocimientos técnicos. El examinador entre homólogos preguntó cómo pensaba la Autoridad cooperar con la judicatura. En vista del nuevo mandato sobre protección del consumidor, también preguntó cómo pensaba la Autoridad mejorar la priorización de tareas. La delegación de Botswana respondió que, pese a que los jueces eran independientes, Botswana había podido organizar la formación de estos en cooperación con la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, con resultados dispares. Los jueces serían incluidos en la estrategia de la Autoridad en materia de participación de las partes interesadas. Botswana también debería incluir el nuevo mandato sobre protección del consumidor en su estrategia e intervención de mercado, mejorar la gestión del conocimiento y aumentar la capacidad del personal.

31. Durante la sesión interactiva, el Presidente de la Comisión de la Competencia de Botswana hizo preguntas a los examinadores entre homólogos y otros delegados. Un delegado relató la experiencia de los Estados Unidos de América en lo que respecta a solicitar a los tribunales la aplicación de las decisiones del organismo de defensa de la competencia, lo que ocurría con regularidad y cuyo incumplimiento implicaba desacato al tribunal. Otro delegado explicó que la República Unida de Tanzania utilizaba el volumen de ventas y la parte de mercado como criterios para evaluar la posición dominante. También señaló los efectos positivos que tenía colocar en el marco del mismo ministerio el sector competitivo y el sector regulado. Otro delegado indicó que Zambia realizaba ruedas

de prensa dos veces por año para dar a conocer la labor del organismo de defensa de la competencia. Otro delegado relató la experiencia de Zimbabwe en los casos de competencia que implicaban derechos de propiedad intelectual, que habían entrañado la celebración de consultas entre los organismos competentes. Otro delegado dijo que la Ley de Competencia de Sudáfrica se aplicaba a todas las esferas del comercio y otorgaba al organismo de defensa de la competencia jurisdicción exclusiva sobre las cuestiones de competencia que incluía a las empresas estatales y los sectores regulados, lo que había sido confirmado por el Tribunal Supremo. Otro delegado señaló que Eswatini estaba considerando la posibilidad de penalizar el derecho de la competencia.

32. Posteriormente, la secretaría de la UNCTAD presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica para la aplicación de las recomendaciones del examen entre homólogos de Botswana. La secretaría también inició un proyecto titulado “Catálogo virtual de prácticas óptimas internacionales en materia de competencia y protección del consumidor”. Ese catálogo tenía por finalidad servir de herramienta interactiva para los intercambios entre los Estados miembros. La información tenía que ser incorporada por los organismos nacionales y la UNCTAD administraría un sitio web<sup>4</sup>. El proyecto había sido elaborado y ofrecido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú. El delegado del Perú expuso los resultados del proyecto piloto que contenía las prácticas óptimas de 12 Estados miembros y pidió a las delegaciones que incorporaran información en el catálogo virtual.

## **E. Informe de la labor de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en el derecho y la política de la competencia**

(Tema 3 c) del programa)

33. La secretaría de la UNCTAD presentó un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor realizadas el año anterior (TD/B/C.I/CPLP/14). A continuación se celebró un panel de debate en el que intervinieron las siguientes personas: el miembro de la Junta y Ministro encargado de la competencia y la reglamentación antimonopólica de la Comisión Económica de Eurasia; el Director de Comercio y Competencia de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central; el Director de la Dirección de Competencia del Ministerio de Industria, Comercio y Suministro de Jordania; y el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia de Panamá.

34. La secretaría presentó un panorama general de sus recientes programas de asistencia técnica, con inclusión de información sobre apoyo institucional, fomento de capacidad y promoción, comercio digital y estudios de mercado y cooperación Sur-Sur. Además de haber realizado 25 exámenes voluntarios entre homólogos desde 2005, más recientemente la secretaría había venido ejecutando proyectos regionales en América Latina, el Oriente Medio y el Norte de África, África Central y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

35. Un panelista señaló la cooperación en curso entre la Comisión Económica de Eurasia y la UNCTAD, que revestía la forma de un examen de expertos en que se analizaba el derecho de la competencia de Eurasia y la Unión Europea desde el punto de vista de la conformidad con las mejores prácticas y experiencias del mundo en materia de reglamentación antimonopólica.

36. Otra panelista describió un proyecto de fomento de capacidad que se estaba ejecutando en la Comunidad Económica y Monetaria de África Central y expresó su reconocimiento por los esfuerzos de la UNCTAD en la materia. Dijo que desde 2017 el apoyo de la Unión Europea permitía la puesta en marcha de un programa regional de la UNCTAD para los países miembros de la Comunidad destinado a elaborar y consolidar el marco legal e institucional de promoción de la competencia y la protección del consumidor en la región. Los países incluidos eran el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón,

<sup>4</sup> <http://ccpcatalog.unctad.org/>.

Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Santo Tomé y Príncipe.

37. Otro panelista transmitió la experiencia del organismo de defensa de la competencia de Panamá, que se dedicaba principalmente a proteger y garantizar los derechos de los consumidores así como el proceso de libre competencia económica para preservar el interés supremo del consumidor. Destacó que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia había sido facultada por ley para prestar asesoramiento a los agentes económicos, las asociaciones, los círculos académicos y otras organizaciones de la sociedad civil y el sector público sobre las cuestiones relacionadas con la competencia.

38. El último panelista destacó la labor del programa para el Oriente Medio y el Norte de África realizada en Jordania en relación con la preparación y realización de las actividades de concienciación sobre el derecho y la política de la competencia.

39. Algunos panelistas compartieron sus experiencias con los programas de la UNCTAD para el Oriente Medio y el Norte de África y de Competencia y Protección del Consumidor para América Latina, respectivamente, y expresaron su reconocimiento por las oportunidades de mayor cooperación, en particular en lo relativo a la información y el intercambio de datos sobre las cuestiones relacionadas con la política de la competencia.

## **F. Informe del grupo de debate sobre la cooperación internacional**

(Tema 3 e) del programa)

40. La secretaría de la UNCTAD destacó la labor del grupo de debate sobre la cooperación internacional<sup>5</sup>, que incluía un informe de encuesta sobre los obstáculos a la cooperación internacional así como propuestas de los países miembros sobre la intensificación de dicha cooperación, como una caja de herramientas de la Federación de Rusia para combatir las prácticas comerciales restrictivas y la propuesta de México para fortalecer la cooperación internacional. Los miembros del grupo de debate proporcionaron información adicional sobre cuestiones concretas.

41. Un miembro del grupo de debate señaló que la caja de herramientas de la Federación de Rusia era un conjunto de instrumentos que podían facilitar la detección de las prácticas anticompetitivas transfronterizas. Expresó su reconocimiento por los comentarios formulados por diversas autoridades de defensa de la competencia durante cuatro reuniones virtuales celebradas entre octubre de 2017 y junio de 2018. La caja de herramientas podía servir de base para una propuesta destinada a reformar el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, teniendo en cuenta los cambios que se habían producido desde 1980 y los resultados del desarrollo de la economía digital. La caja de herramientas complementaba otras iniciativas, como las de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Red Internacional de Competidores. El grupo de debate debía seguir funcionando y proponer una reforma del Conjunto en la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebraría en 2020.

42. Otro miembro del grupo de debate expresó su reconocimiento por el esfuerzo de elaboración de la caja de herramientas, que ponía de relieve los obstáculos legales, las limitaciones de recursos y los problemas de confidencialidad que entorpecían la cooperación internacional. Instó a la reunión a utilizar primero las herramientas existentes y formuló una advertencia contra la duplicación mencionando la labor realizada, por ejemplo, por el Grupo de Trabajo sobre Fusiones de la Red Internacional de Competidores. El papel de la UNCTAD consistiría en proporcionar una plataforma para la unificación y difusión de las prácticas óptimas, particularmente a los organismos más recientes.

<sup>5</sup> Véanse las conclusiones convenidas del 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia (TD/B/C.I/CLP/47, capítulo I).

43. Otro miembro del grupo de debate destacó que la cooperación internacional ocupaba un lugar preponderante en la agenda de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y ya se habían elaborado varias recomendaciones. Las prácticas recomendadas por esa Organización, propuestas en 2014, incluían una serie de formas tradicionales de cooperación, como la notificación y el intercambio de información no confidencial. También se incluían un nuevo marco sobre la información confidencial y la asistencia para la investigación. Sin embargo, la labor del grupo de debate sobre la cooperación internacional seguiría siendo pertinente y particularmente útil para no limitarse a los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que tenía previsto encuestar a sus miembros en 2019 para evaluar la aplicación efectiva de las recomendaciones.

44. Una cuarta integrante del grupo de debate se refirió a un examen realizado en mayo de 2018 y pidió que se aplicara un enfoque flexible de la cooperación internacional basándose en los formatos desarrollados por la UNCTAD, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Red Internacional de Competidores y reconociendo el valor de la cooperación oficiosa. Destacó la importancia de forjar relaciones por medio de la comunicación a nivel del personal a través de las jurisdicciones, así como el papel de la UNCTAD en la gestión de los conocimientos y la facilitación del establecimiento de redes. La UNCTAD podía difundir la información disponible a sus miembros en forma de banco de datos públicamente disponible. Debería elaborarse una estrategia de reunión y difusión de conocimientos y promoverse nuevas redes por conducto de los grupos regionales. Sería importante evitar las duplicaciones, fomentar la participación voluntaria y asegurarse de que no se viera comprometida la autonomía de los organismos.

45. Otro miembro del grupo de debate subrayó la importancia de la cooperación internacional desde el punto de vista de un país pequeño con una economía conectada a nivel mundial. La propuesta preparada por México era muy apreciada, particularmente porque preveía herramientas necesarias para la cooperación internacional que también podrían ser útiles para los organismos más recientes. Se necesitaba una estrategia pragmática y basada en las necesidades, aunque no vinculante, centrada en la difusión de las prácticas óptimas y mediante la labor continua del grupo de debate.

46. Otra integrante del grupo de debate elogió la productiva labor del grupo y reiteró que había diferentes puntos de vista sobre los tipos de instrumentos que debían adoptarse y el grado de formalidad o prescriptividad que debía acordarse. Como había demostrado la experiencia, mucho dependía de las consultas entre organismos, ya que en particular los organismos más recientes solían tener recursos limitados. Manifestó su aliento a una mayor participación de los organismos más recientes y propuso la elaboración de principios rectores para la cooperación internacional.

47. Otro miembro del grupo de debate ofreció un panorama histórico general de las múltiples plataformas utilizadas a lo largo de los años y dio ejemplos de estudios sobre tipos de conducta anticompetitiva transfronteriza que estaban disponibles, como los transportistas marítimos en líneas regulares, los gigantes de la tecnología, las recientes megafusiones y otros similares. La caja de herramientas propuesta constituía un paso en la dirección de una cooperación internacional efectiva, con miras a reforzar la cooperación entre organismos en vez de la cooperación entre Estados. Propuso un enfoque gradual de la implementación, empezando a nivel bilateral en vez de a nivel multilateral.

48. Otro miembro del grupo de debate elogió el estudio de la UNCTAD porque complementaba las herramientas existentes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Red Internacional de Competidores, y explicó por qué no se daba la cooperación internacional. Si bien podría no haber total consenso sobre otro acuerdo internacional, propuso que, como forma de avanzar, la caja de herramientas se recentrara para dejar un documento normativo y convertirse en un documento educativo y de asesoramiento que podría incorporarse en el futuro plan de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos.

49. A continuación se celebró un debate interactivo. Los comentarios de algunos Estados miembros eran en su mayoría favorables a la caja de herramientas rusa. Un delegado exhortó a modernizar los mecanismos de cooperación práctica y efectiva,

mientras que otro hizo hincapié en el carácter oportuno del grupo de debate. Muchos delegados pidieron que prosiguiera el grupo de debate un año más y se considerara la posibilidad de actualizar los documentos orientativos de la UNCTAD existentes. Un delegado destacó la importancia de proceder de manera realista.

50. Un representante del sector privado elogió las propuestas prácticas del grupo de debate y se refirió a la complementariedad entre las propuestas, ya que la caja de herramientas rusa se centraba en las cuestiones de procedimiento mientras que la propuesta mexicana lo hacía en consideraciones prácticas y sustantivas. Dando un paso más, propuso que se elaborara una guía práctica sobre la naturaleza de la cooperación internacional, cómo funcionaba y los contactos, y que se agregaran los temas de la imparcialidad y las debidas garantías procesales, en relación con la protección de la información que se intercambiaba y las exenciones.

### **III. Cuestiones de organización**

#### **A. Elección de la Mesa**

(Tema 1 del programa)

51. En su sesión plenaria de apertura, el 11 de julio de 2018, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia eligió Presidenta a la Sra. Vadiyya Khalil (Pakistán) y Vicepresidenta-Relatora a la Sra. Juliana Latifi (Albania).

#### **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

(Tema 2 del programa)

52. También en su sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia aprobó su programa provisional, que figuraba en el documento TD/B/C.I/CLP/48. El programa fue pues el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia:
  - a) Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:
    - i) Desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo en la competencia y la regulación del sector del transporte marítimo;
    - ii) Cuestiones relativas a la competencia en la venta de los derechos audiovisuales de importantes acontecimientos deportivos;
  - b) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Botswana;
  - c) Informe de la labor de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en el derecho y la política de la competencia;
  - d) Revisión de los capítulos V y VI de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia;
  - e) Informe del grupo de debate sobre la cooperación internacional.
4. Programa provisional del 18° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

### **C. Revisión de los capítulos V y VI de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia**

(Tema 3 d) del programa)

53. En una sesión oficiosa anterior a la sesión plenaria de clausura, la secretaría de la UNCTAD presentó las revisiones introducidas en los capítulos V y VI de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia, incluida información actualizada sobre los ejemplos existentes de diversas jurisdicciones y la adición de nuevos ejemplos de otras jurisdicciones. El capítulo V, relativo a la notificación de los acuerdos, incluía hasta ese momento una comparación revisada de los regímenes de notificación *ex ante* y *ex post* con sus respectivas ventajas y desventajas, especialmente para los organismos de la competencia recientes. Las revisiones al capítulo V también incluían información actualizada sobre la legislación y las autoridades de la competencia de la jurisdicción, con un nuevo cuadro sobre los tipos de regímenes de notificación de Albania, Australia, Italia, Singapur, Turquía y el Mercado Común para África Oriental y Meridional. Los comentarios sobre el capítulo VI incluían hasta ese momento información actualizada que reflejaba los cambios introducidos en la legislación o las instituciones de la competencia de las jurisdicciones pertinentes, así como ejemplos adicionales sobre los umbrales jurisdiccionales existentes en los regímenes de control voluntario de fusiones de Hong Kong (China) y Mauricio; en los regímenes obligatorios de control de fusiones del Canadá, Chile e Israel; los criterios de evaluación sustantiva de Costa Rica y la India; y los recursos de la Federación de Rusia.

### **D. Programa provisional del 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia**

(Tema 4 del programa)

54. En su sesión plenaria de clausura, el 13 de julio de 2018, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su 18º período de sesiones (anexo I).

### **E. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia**

(Tema 5 del programa)

55. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a finalizar el informe tras la conclusión del período de sesiones.

## Anexo I

### **Programa provisional del 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Programa de trabajo sobre derecho y política de la competencia:
  - a) Informe de la labor realizada por el grupo de debate sobre cooperación internacional;
  - b) Cuestiones de competencia en la economía digital;
  - c) Cuestiones de competencia en el sector de la salud, específicamente el examen de los servicios farmacéuticos y de atención de la salud;
  - d) Cooperación internacional de los organismos de la competencia en la lucha contra las prácticas y fusiones anticompetitivas transfronterizas;
  - e) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia;
  - f) Informe de la labor de fomento de capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia;
  - g) Revisión de los capítulos IX y X de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia.
4. Programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

## Anexo II

### Asistencia\*

1. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Albania	Malawi
Alemania	Marruecos
Arabia Saudita	Mauricio
Argelia	México
Argentina	Myanmar
Armenia	Namibia
Austria	Nepal
Belarús	Nicaragua
Botswana	Nigeria
Brasil	Omán
Burkina Faso	Pakistán
Camboya	Panamá
Chad	Perú
China	Portugal
Congo	Qatar
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
El Salvador	República de Corea
España	República Democrática del Congo
Estados Unidos de América	República Democrática Popular Lao
Eswatini	República Dominicana
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Rumania
Filipinas	Senegal
Francia	Serbia
Georgia	Seychelles
Guatemala	Sri Lanka
Hungría	Sudáfrica
India	Sudán
Iraq	Suiza
Italia	Suriname
Japón	Tailandia
Jordania	Trinidad y Tabago
Kazajstán	Túnez
Kenya	Turquía
Kirguistán	Viet Nam
Kuwait	Yemen
Letonia	Zambia
Líbano	Zimbabwe
Malasia	

2. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes miembros de la Conferencia:

Estado de Palestina

\* En esta lista de asistentes figuran los participantes registrados. Véase la lista de participantes en TD/B/C.I/CLP/INF.8.

3. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comisión Económica de Eurasia  
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental  
Comunidad Económica y Monetaria de África Central  
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico  
Mercado Común para África Oriental y Meridional  
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos  
Unión Económica y Monetaria de África Occidental  
Unión Europea

4. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas:

Centro de Comercio Internacional

5. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Organización Mundial del Comercio

6. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

*Categoría general*

Consumer Unity and Trust Society International  
Global Traders Conference  
International Law Association

*Categoría especial*

International Chamber of Shipping

---